



Unidad León
**Escuela
Nacional de
Estudios
Superiores**

**H. CONSEJO TÉCNICO DE
LA ESCUELA NACIONAL
DE ESTUDIOS
SUPERIORES, UNIDAD
LEÓN.**

OFICIO No.: ENES-León/CT/SEC/208-2019

**ESP. ROBERTO RUIZ DÍAZ
SECRETARIO ACADÉMICO
ENES UNIDAD LEÓN
UNAM**

P R E S E N T E

Por este conducto, hago de su conocimiento que en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria 2019 de este Cuerpo Colegiado, celebrada el 6 de noviembre de 2019, en respuesta a **ENES-León/SA/273/2019**, fueron aprobados en lo particular Los Lineamientos para el Diferimiento o Disfrute de Año Sabático de esta Entidad Académica.

Anexo al presente el mencionado documento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
ENES, Unidad León, Guanajuato, a 6 de noviembre de 2019
LA SECRETARIA

DRA. MA. CONCEPCIÓN ARENAS ARROCENA





LINEAMIENTOS PARA EL DIFERIMIENTO O DISFRUTE DE AÑO SABÁTICO EN LA ENES UNIDAD LEÓN DE LA UNAM

En el marco de lo establecido en el artículo 58 del Estatuto de Personal Académico (EPA) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se presentan los siguientes Lineamientos para el diferimiento o disfrute de año sabático en la ENES Unidad León; los cuales serán de observancia general para todos los Profesores Ordinarios de Tiempo Completo adscritos a la entidad.

Numeral 1.- El año sabático consiste en separarse de las labores durante un año, con goce de sueldo y sin pérdida de la antigüedad, para dedicarse al estudio y a la realización de actividades que permitan superarse académicamente. Los profesores e investigadores ordinarios de tiempo completo podrán gozar de un año sabático por cada seis años de servicios ininterrumpidos.

Numeral 2.- A petición de los interesados, podrá diferirse el disfrute del año sabático por no más de dos años, y el lapso que hubiesen trabajado después de adquirido ese derecho, se tomará en consideración para otorgar el subsecuente. Los profesores designados funcionarios académicos y los que desempeñen un cargo de supervisión o coordinación en alguna dependencia, deberán diferir el disfrute del año sabático hasta el momento en que dejen el cargo.

Para el ejercicio de este derecho en la ENES Unidad León, se observará lo siguiente:

Numeral 3.- El Consejo Técnico de la Entidad es la instancia encargada para autorizar los términos y condiciones en que se disfrutará o diferirá el año sabático.

Numeral 4.- El objetivo del año sabático es dedicarse al estudio y a la realización de actividades académicas o de investigación que permitan al profesor superarse académicamente. El Consejo Técnico de la Entidad determinará las actividades que pueden ser consideradas de superación académica, y es el que podrá aprobar el plan de trabajo y el informe de actividades del año sabático; para ello podrá auxiliarse de una comisión.

Numeral 5.- La solicitud de disfrute de año sabático deberá ir dirigida al Titular de la Entidad, y en ella se expondrá la relación e impacto de las actividades del año sabático con el Plan de Desarrollo de la UNAM y el de la ENES Unidad León.

Numeral 6. El año sabático podrá realizarse solo cuando las actividades propuestas en la solicitud y plan de trabajo, se encuentren relacionadas con otra institución educativa, de investigación u hospitalaria, según corresponda el área, o cuando estén relacionadas con estudios de posgrado.

Numeral 7.- Por decisión bilateral el disfrute de año sabático podrá interrumpirse tomando como base las necesidades académicas de la entidad.

Numeral 8.- La solicitud deberá ser entregada a la Secretaría Académica con los siguientes documentos:

- A) Una carta de aprobación de la institución donde realizará las actividades del año sabático, la cual debe contener el período en el que estará realizando las actividades, a que área o departamento estará adscrito, el escudo y firma del responsable o enlace institucional; o en su caso, una copia del plan de estudios y la carta compromiso por parte del interesado del porcentaje de avance o término de estudios de posgrado.
- B) Un plan de trabajo donde se detalle la actividad, fecha de inicio y de fin de la misma, el producto desprendido de la actividad, y el impacto que esta tiene en el área a la que está adscrito (el formato se podrá solicitar en Secretaría Académica).
- C) Una carta firmada por el Responsable de Área, donde se indique que éste ya tiene conocimiento sobre la solicitud de disfrute de año sabático, y se detalle la forma en cómo se cubrirán durante la estancia sabática las actividades académicas (clases, prácticas, tutorías, dirección de tesis, etc...) e institucionales (participación en comités, responsabilidades de la licenciatura, etc...) de las cuales, es responsable el interesado.

Numeral 9.- La solicitud de diferimiento del año sabático deberá ir dirigida al Titular de la Entidad, y en ella deberán justificar académicamente las actividades que continuarán realizando antes de disfrutar el año sabático. El formato de la solicitud lo podrá requerir en Secretaría Académica.

Numeral 10.- Para realizar en tiempo y forma la solicitud del diferimiento o disfrute del año sabático:

- A) Los interesados deberán entregar la solicitud en la Secretaría Académica con al menos 3 meses de anticipación, en la cual se debe señalar el período exacto en el que se diferirá o disfrutará el año sabático, de acuerdo a la fecha de contratación como Tiempo Completo en la Entidad.
- B) La solicitud en ambos casos (disfrute o diferimiento) se acompañará por una constancia de antigüedad expedida por la Dirección General de Personal.

Numeral 11.- Quien haya disfrutado del año sabático, deberá entregar a su regreso en la Secretaría Académica en un plazo no mayor de un mes, un informe pormenorizado de las actividades realizadas, así como una copia de los productos realizados o probatorios desprendidos de las actividades; así como una constancia de término de estancia sabática cuando se haya realizado en otra institución educativa.

Numeral 12.- Las situaciones no previstas en estos lineamientos se sujetarán al criterio del Consejo Técnico de la entidad, así como a los criterios de interpretación de la oficina del abogado general correspondiente al tema.